

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz miércoles 20 de noviembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día: el coronel D. Agustín Fernández Somera, comandante del 1.^{er} batallón de Cazadores. Parada: los cuerpos de la guarnición. Ronda: Milicias Urbanas.

IMPRESOS.

¿Son justos mis reparos? Es una impugnación del reglamento publicado por la junta de Cataluña para el orden económico en los suministros á la tropa, cuyos inconvenientes se explican.

La Inquisición sin máscara. (Continuación) Continúa la reflexión segunda, acerca de cuan poco conforme sea la persecución al espíritu del cristianismo, y presenta la tercera en estos términos: el tribunal de la Inquisición lejos de contribuir á la conservación de la verdadera creencia, fomenta la hipocresía en los particulares, y excita los pueblos á la rebelión.

Gaceta de la Regencia del 19. Ha llegado á Brest la fragata de guerra Glorinda, que con otras 2 y 600 hombres de transporte habían sido enviadas á socorrer la isla de Francia. Es la sola que se ha salvado, apresadas las otras cerca de Madagascar, con la parte de tropas que conducían.—El navio inglés Tamesis incendió el 16 de junio un convoi de 10 embarcaciones menores entre Pizzo y Nápoles. El mismo navio con el Céfalo se apoderaron el 21 en el puerto de Infreschi de otro convoi compuesto de 14 buques mercantes, 11 cañoneros y otro buque de guerra, tomando también una torre, á que se acogieron, y en ella 80 prisioneros con un oficial. El Pluier, el Milano y la Esperanza, todos de 24 cañones han sido también apresados por los ingleses, con otros varios buques, sufriendo grandes pérdidas por todas partes la decantada marina de los franceses.

Diario mercantil del 19. La Europa, dice el Postillon, periódico que se publica en la Coruña, la Europa se ha convertido en una casa de locos. Los franceses corren tras el fantasma de la monarquía universal, y dormidos paralo demás, no hai esperanza de que despierten. Los italianos son de la comparsa de Buonaparte, pero es posible que se acuerden de las víspers sicilianas: la confederación del Rhin es como una tesorería sobre que libra Buonaparte hombres y dinero: los alemanes desaparecieron del mundo político: Prusia y Holanda solo tienen ojos para llorar: los descontentadizos polacos están absortos con Buonaparte. No hai que contar ligeramente con los rusos, mientras no caiga Romanzow, y

en cuanto á los españoles también hai locos entre ellos. Los que dicen viva la patria, y nada hacen por ella; los que quieren que todo se corrija de un golpe; los que creen que oremos de hacer lo que los espartanos, sin tener sus costumbres, todos ellos son locos.

Conciso del 19. Una lluvia copiosísima agudó la fiesta que hacían los franceses en Constantípla el 15 de agosto, día de su emperador.—Los franceses han reunido 30 hombres en el Pago del Humo, término de Chiclana, con el nombre de cuerpo de observación. El 13 han sacado raciones de Medina las tropas del general Ballesteros. Algunos corsarios enemigos de los que estaban en Conil, se refugiaron á Tanger al acercarse las tropas españolas.

NOTICIAS.

Londres 11 de octubre.—Por los periódicos franceses que acabamos de recibir vemos que el número de los periódicos que podrán insertar noticias políticas queda reducido á cuatro: á saber, el Monitor, el Diario de Paris, la Gaceta de Francia, y el Diario del Imperio.

Buonaparte ha obligado á los propietarios de varios periódicos á hacer compañía.—Sabemos que ha reunido con el Diario de Paris el Diario de los Curas, periódico que no se conocía en los reinos extranjeros, pues no se admitían suscripciones, costeándolo el gobierno, que lo enviaba gratis á los curas de Francia y de los países reunidos. Venia á ser un catecismo político para el uso del clero de Buonaparte. Los curas encontraban en él los textos de sus sermones sobre las ideas religiosas que quería Buonaparte inculcar en sus vasallos católicos. Por exemplo, hasta que congreso el concilio nacional, el Diario de los Curas hizo mencion del Sumo Pontifice, como si estuviese siempre en Roma; de modo que á las gentes del campo parecia cosa sencillísima que Buonaparte se hubiese apoderado de los estados de la Iglesia, supuesto que el Papa

no lo llevaba à mal y continuaba en Roma.

(Correo de Inglaterra)

Idem. 23.—Mientras Buonaparte ha viajado por la Holanda, se ha hecho à los periodistas franceses no omitir esfuerzos para contentar à los holandeses con la pérdida de su independencia y con su incorporacion à la Francia; lisonjeándoles con perspectivas de paz y con ver extendido su comercio en términos de que no hai exemplo; y exhortando à la gente de mar à entrar a servir en la marina imperial y real. A no tener otras pruebas, estas serian nada equívocas del odio que Buonaparte reconoce en los holandeses àcia su dominacion tirànica; y en particular de la aversion que tienen los marineros à servir en los buques de Buonaparte.

La mala de Anholt, que llegó esta mañana, no trae noticias de importancia. Redúcense à fastidiosos detalles de marchas y movimientos de tropas en Turquía. (Courier)

PARTES TELEGRAFICAS DE LA LINEA.

Dia 19.—Desde las 12 de ayer à las de hoy.

Siguen los mismos trabajos en ambas líneas. Nuestras guerrillas y las enemigas se han batido en el Lastre frente à la Carraca y entre la casa de la Soledad y el Aguila frente al puente de Suazo; el reducto de la Máquina hizo fuego à la venta del Olivar, à donde llegaron 60 infantes enemigos para reforzar sus guerrillas; la bateria del Portazgo lo hizo à las guerrillas enemigas de su frente; el castillo de Santi-Petri y bateria de San Genis al reducto de la Barrosa, y la de Urrutia à la casa del Coto y molino de Almansa. La tropa de Santi-Petri estuvo formada mientras pasaban à la orilla enemiga 150 infantes del regimiento de Ciudad-Real, por cuyo movimiento reforzaron los enemigos la casa del Coto con 150 hombres y el reducto de la Barrosa con 100; à las 10 se retiraron nuestras tropas. Las baterías de la boca del Rio, San Pedro y la de su derecha, hicieron fuego à 2 botes ingleses que se dirigieron à tomar una lanchilla barada en la lengua de tierra de dicho rio, lo que efectuaron sin embargo del fuego de cañon y fusil que les hicieron.—Ha ido al Puerto de Santa Maria un bote parlamentario ingles, donde permanece.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 19. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Idra pol. otom. Hercules, con trigo; de Candia, Malta y Gibraltar pol. id. Idra con aceite; de Tanger ber. transporte ing. n.º 151, con ganado para el exto. y escuadra de su nacion; de id. bca. id. Union con aceite; de Oran m. port. Triston, con trigo; de Gibraltar pol. ing. Esperanza, con cebada de Algeciras gol. am. Welcome-Retam, con frutas; de V. ndrell y Villanueva 6 b. cost. nac. con vino agte., papel, avellanas; de Algeciras y Tarifa canra. esp. Caiman, con correspondencia; conduce 30 prisioneros franceses y 8 pasados; dice su comandante que en la noche del 16 estaba la division del gt. Ballesteros en Utrera; de Algeciras 2 id. 8 b. cost. nac. con carbon y cal conducen 75 reclutas; de Puerto-Rico y Gibraltar fr. esp. la Preciosa, con frutos y 10 ps. fs. de Puerto-Español y Cerdeña, n.º ing. Cintavea, con trigo; de Salónica y Calleri pol. id. Armida, con trigo de Oran y Algeciras otra ing. Speedy con trigo; de Sales mco. esp. Soledad, con almenras.

CÓRTESES.

Dia 19.—Parte de Sanidad: el dia 17 fueron enterrados 5 cadáveres.

Dia 3.º de la discusion de la segunda parte de la Constitucion.

La comision en cumplimiento de lo determinado ayer por el Congreso presentó modificado en los siguientes términos el

Art. 249. Los militares gozarán tambien de fuero particular en los términos que previene la ordenanza, ó en adelante previniere.

El Sr. Martinez hizo presente que el artículo no contenia la distincion correspondiente por lo respectivo à los matriculados de mar; pues seguramente son tenidos como paisanos, y así es que la ordenanza no habla de ellos.—El Sr. Aznarez queria que en vez de ordenanza, se dixese ordenanzas, por evitar cualquiera siniestra interpretacion à que pudiera inducir el primer término; pero el Sr. Villanueva contestò que semejante idea estaba de hecho sobreentendida; pues es muy claro que todas las leyes militares, y disposiciones à ellas anexas, estan comprendidas en el código militar llamado ordenanza; siendo tambien de advertir, que muchas veces se usa la frase de *es conforme à la lei*, que equivale, à *es conforme à las leyes*... Finalmente, puesto à votacion el artículo, quedò aprobado en los términos referidos, quedando desechada la adiccion que hizo el expresado Sr. Martinez que se reducía, à que se interpolase, entre la palabra militares, y siguientes, „y matriculas de mar.”

Art. 250. Para ser nombrado magistrado à juez es necesario haber nacido en el territorio español, y ser mayor de veinte y cinco años. Las demas calidades que respectivamente deban tener serán determinadas por las leyes.

El Sr. Uria leyó un escrito en que manifestaba la importancia de los cargos de la magistratura por la grande influencia que tienen los jueces en la conservacion del orden y en la pública felicidad, à cuyos dos recomendables fines tiende la buena y pronta administracion de justicia: en esta inteligencia reflexionaba juiciosamente sobre la escrupulosidad, tino y circunspeccion con que debia caminar el gobierno para elegir sujetos idoneos, provistos, y capaces de llenar los altos deberes de la judicatura; pues de otra manera profanado el templo santo de la justicia con la presencia de hombres ineptos, empleados mas por favor que por merecimiento, se daba lugar à los escandalosos abusos que mas de una vez se han visto reclamados con no pequeño daño de la causa pública: por lo mismo concluia pidiendo que à las circunstancias exigidas por el artículo, se añadiese que los pretendientes, ó propuestos para magistrados, debian tener la cualidad de haber seguido la carrera de varas, ó ejercitádose por lo ménos diez años en negocios judiciales con bufete abierto.—El señor Don manifestò que se hiciese mérito de los que hubiesen sido ó fueren catedráticos de derecho en las universidades.... El señor cura de Algeciras queria que se exigiese la edad de 30 años para ser juez; à lo que contestò el Sr. Gallegos, que no se pedian tantos para ser jueces de las conciencias.... El Sr. Gordillo, fundado en varios principios políticos, manifestò que no debia excluirse de los cargos de la magistratura à los extrangeros que hubiesen obtenido carta de ciudadanos, y reu-

niesen à esta eualidad las de gran instruccion, probidad &c.; pues de este modo, al paso que se les atraeria à la peninsula por los estímulos del interes personal, no se defraudaria al Estado de un individuo, que acaso por sus luces y vastos conocimientos pudiera serle de mucha utilidad. El Sr. Argüelles, recapitulando las objeciones propuestas por los señores preopinantes, contestó à ellas con la debida distincion: manifestó que una buena educación pública proporcionaria en adelante servidores al Estado; que à la edad de 25 años puedan servirle tan bien como otro de 30; porque el desarrollo de las ideas no està en razon de la edad, sino de la educacion; advirtió que por lo que hace à las cualidades particulares que se requieran para ser juez, las leyes lo determinan, y determinarán en adelante; las cuales obrarian todo su efecto, sin que à ello se oponga en lo mas mínimo el concepto del artículo: finalmente, expresó que el permiso de extender su industria, y asegurar su libertad civil baxo el escudo de la lei, y no el aliciente de los empleos, es lo que moverá à los extrangeros à incorporarse con nosotros, siendo por otra parte obvio, que por mucho saber que tengan con dificultad podrán entrar en competencia con los naturales para los cargos de jueces; porque es mas propio (suponiendo que sean lo que deben) que los naturales posean mas à fondo la legislacion de su propio pais; que lo que puedan poseerla los extrangeros. En este estado se pasó à votar el artículo, y quedó aprobado.

Art. 251. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos de sus destinos, sean temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspendidos sino por acusacion legalmente intentada. Aprobado. (Se levantó la sesion.)

Artículo comunicado.

Sr. Redactor general: Se ha propuesto en el Congreso y ha sido admitido à discusion, que se despoje à los empleados, que hayan reconocido à José Buonaparte, de las plazas que obtienen al presente. Si la resolución que la discusion produzca fuere que no se trate mas de este asunto, y que las Cortes declaren buenos y fieles españoles à dichos empleados, que no han servido al intruso por aficion de que hayan dado pruebas manifestas y claras, habrá sido un gran servicio à la causa comun el agitar esta idea, y se extinguirá sin haberse llegado à encender la tea fatal y destructora de la anarquia ó de la guerra civil; mas si llegara à tener efecto lo propuesto; oh Santo Dios! y cuántos males oprimirán à la angustiada patria, y cuánto será el peligro de que la domine Buonaparte! De solo imaginarlo se me despedazan las entrañas. Pero ¿será posible semejante providencia, despues de haber manifestado solemnemente el Congreso nacional su espíritu y buen juicio, cuando determinó sabia y acertadamente que cuanto hizo Fernando en Francia es nullo, que lo será cuanto hiciere mientras permanezca allá, y aun lo que hiciera en España si lo circundan franceses? Yo creo decidido el punto que se trata de discutir, desde que las

Cortes hicieron esta declaracion. ¿No tienen tambien las Cortes dentro de su mismo seno à los suplentes de provincias dominadas por el enemigo? ¿Y por qué los admiten al empleo que exige mayor confianza nacional? Porque las Cortes suponen y dan por cierto que todos los habitantes de tales provincias detestan à Napoleon, y suspiran por la libertad y la independencia de España allá en el interior de sus corazonas; y si esto no es, no alcanzo porque se las da representacion en el Congreso en las personas de los suplentes. ¿No existen tambien suplentes de aquellas otras provincias que se han declarado separadas de la masa total de la nacion? ¿Y por qué? Porque conociendo las Cortes la generosa magnanimidad del pueblo virtuoso y nobilísimo que representan, no atribuyen à voluntad general de los habitantes de las provincias de América alborotadas semejante conducta. ¿No dixeron las Cortes que para ser colocados en sus destinos los que permanecian en Madrid, era preciso que se hubieran fugado antes de pasados dos meses de la instalacion del Congreso? Si esto determinaron respecto à los que no solo reconocieron à José, sino que le servian cuando se reunió el Congreso ¿los que estaban aquí sirviendo à la nacion habrán de ser depuestos de sus plazas, y se tendrá con los que se hayan fugado en vista de la declaracion dicha la inconsecuencia de despojarlos ahora de lo que se les ofreció? Y sepa V. que tengo mis barruntos de que el plazo de los dos meses fue señalado à instancias de la Regencia, y de que esta tuvo en pedirlo dos objetos prudentes; el uno que no se oprimiese la tesoreria general en dias tan apurados: el otro que hubiese en los paises ocupados por el enemigo quien sostuviese el amor al gobierno, de quien esperaban y esperan ser atendidos. Ademas de lo dicho, no se podrá preguntar ¿si hai lei alguna retroativa y que gobierne desde antes de haberse meditado? Luego deberá ser injusta semejante deposicion de sus plazas à los empleados actuales. ¿Qué duda tiene? Pero aun no comprendiendo sino à los que en adelante reconozcan à José, me parece à mí muy impolitica, y no sé si diga, muy favorable à la causa de los enemigos. Yo entiendo que si se determina semejante cosa, ningun prisionero se fugará del enemigo, y no pocos tomaran partido con los franceses, no viendo en su patria sino el hambre y el deshonor en premio de su regreso: entiendo que los empleados en todos ramos en las diferentes provincias ocupadas, que hoy se desviven por saber si conseguimos triunfos y se acerca su libertad, fomentando así el deseo de que se logre, y promoviendo la aversion à los franceses, mudarán de bisieto, y abogaràn por los enemigos que no los desposeen de sus empleos, ni dexan en la miseria a sus hijos, como lo hará la patria à quien adoraran, si promulga tal determinacion. Y dado caso de que se llegara à realizar, dígame V. por Dios ¿quien ha de ocupar los empleos que resultarian vacantes? El delito que se imputa à los empleados que reconocieron al intruso simplemente, no puede ser sino que no fueron héroes; luego solos los que acrediten haberlo sido deberán reemplazarlos. ¿Y quienes son los

que llamados á presencia de los mariscales ó mandones franceses para reconocer á José se hayan resistido á ello con heroica constancia? Yo por mí no lo sé; pero juzgo que únicamente estos tendrían derecho á las plazas que dexar en vacantes los desposeídos por no haber sido héroes; pues no debe bastar la simple cualidad de no haber reconocido al intruso, ó por estar en América ó provincias extrañas, ó por haberse puesto en salvo con anticipación del peligro de una bala, de un ultraje, ó de las privaciones de un sitio. Y también digo que si se ha dexar en la calle á los empleados por dicha causa, deberá hacerse lo mismo con tantos valientes oficiales, que una y otra vez prisioneros y jurando á José, combaten por nuestra gloria y nuestra libertad, despues que fugándose vuelven á la carga; y es natural que S. M. licencie todo el ejército, que se compone de mozos de provincias que han ocupado los enemigos en nombre de José, y lo reconocieron; y lo mandará reemplazar con los que no esten en el caso. Y de todos modos no sería injusto infamar y reducir á miseria á un ciudadano, sin abrirle un juicio particular? Y adonde iríamos á dar, siendo tan grande el número de los que rabiando su alma, y solo con los labios, reconocieron, porque mas no podían, al rei José? ¿Dónde se hallarian jueces, ó lo habrían de ser los mismos, que optasen á los destinos vacantes de resultas del juicio?

Otras reflexiones mas podría expresar; pero temo cansar la bondad de V. y me parecen muy obvias, así como las fatales y tristes consecuencias que ocasionará á la patria una determinación tan opuesta á los principios adoptados por el Congreso, y al único y seguro apoyo de nuestro triunfo, que es la *concordia*.

Queda de V. su atento servidor Q. B. S. M.
Juan de la Nación.

CALLE ANCHA

El 26 del pasado se verificó la capitulación de Sagunto, á consecuencia de intimación de Suchet. El gobernador envió un parlamentario al campo enemigo, que le informó de los pormenores de la malograda

tentativa del 25; desahogado de socorro entregó el castillo. Parece que la isla de Menorca peligraba. Nuestros generosos aliados han sacado parte de los prisioneros franceses que allí habia, y aun parece que han tomado otras medidas para la seguridad de aquella posesión.

TEATRO.

Hoy se abre el de esta ciudad.

Se representará la comedia en 3 actos *El Desden con el Desden*. Cantarán un dúo la Sra. Morales y el Sr. Segura. Bailarán las boleras la Sra. Martinez y el Sr. Garcia; y se dará fin con el sainete *El Avaro arrepentido*. A las 7.

Precios.—Palcos (platea y principales)—45 rs. vn.

Idem segundos 35

Idem terceros 24

Galerías 6

Lunetas 4

Comunes 3

Tablillas 3

Entrada 3

P. D. *Habana 23 de setiembre.* Para la tarde del 3 de agosto estaba tramada en México una conspiración, que desde la noche antes fue denunciada al virei, quien al punto tomó las medidas convenientes, haciendo arrestar varios reos, y avisando al público el mismo día este misterio de iniquidad. El 6 dirigió S. E. á los habitantes de México una enérgica proclama, y tres de los principales conspiradores fueron ahorcados. Sucesivamente lo serían otros muchos, entre los cuales se hallan desgraciadamente varios eclesiásticos y letrados, habiéndose enviado 300 presos al castillo de S. Juan de Ulua, con lo que reinaba en aquella capital la mayor tranquilidad. (*Diario de la Habana*.)

En el núm. anterior columna 5.ª Valencia 10. léase Valencia 1.º

Imprenta del Estado mayor general